



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN Rectoral N° 38-2023 -UNIA-R

Yarinacocha, 06 de diciembre del 2023



VISTO: La CARTA N° 763-2023-UNIA-DGA/USG y CARTA N° 2178-2023-UNIA-DGA, sobre "CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS DE POSCOSECHA, PROCESOS AGROINDUSTRIALES Y FISICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA", y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";



Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;



Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, conforme a lo siguiente: al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS;

Que, mediante CARTA N° 763-2023-UNIA-DGA/USG suscrita por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales solicita la "CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS DE POSCOSECHA, PROCESOS AGROINDUSTRIALES Y FISICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA", informando que ha concluido el servicio de mantenimiento de la infraestructura de los laboratorios de poscosecha, procesos agroindustriales y física de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, ejecutado por la Empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES VAZOTELI E.I.R.L.

Que, mediante CARTA N° 2178-2023-UNIA-DGA suscrita por el Director General de Administración donde propone a los miembros para la "CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS DE POSCOSECHA, PROCESOS AGROINDUSTRIALES Y FISICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA", conforme al siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
PROCESOS AGROINDUSTRIALES
TITULARES
DR. JUAN GARCIA RUIZ PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 38-2023 -UNIA-R

MG. JOSE FLORES FLORES
ING. MSC IRIS OLIVIA RUIZ YANCE

MIEMBRO
MIEMBRO

POSCOSECHA
TITULARES

DR. JUAN GARCIA RUIZ
MG. JOSE FLORES FLORES
ING. CALEB LEANDRO LAGUNA

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA BILINGÜE
FISICA

TITULARES

DR. BEKER MARAZA VILCANQUI
MG. OSCAR RAUL ESQUIVEL YNJANTE
MG. EDILBERTO VALENCIA SALAZAR

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 (en adelante, el RLCE) y sus modificatorias, en su artículo 168° **Recepción y conformidad**, señala: **"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección; 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento; 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad; 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades; 168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior; 168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso; 168.7. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda";**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Recepción de la ejecución del servicio denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS DE POSCOSECHA, PROCESOS AGROINDUSTRIALES Y FISICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA "**, tipo de proceso: AS – N° 0011-2023-UNIA, para el cual se designa a sus miembros siguientes:

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha
Correo: rectorado@edu.unia.pe y aastohuaman@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 38-2023 -UNIA-R

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

PROCESOS AGROINDUSTRIALES

TITULARES

DR. JUAN GARCIA RUIZ	PRESIDENTE
MG. JOSE FLORES FLORES	MIEMBRO
ING. MSC IRIS OLIVIA RUIZ YANCE	MIEMBRO

POSCOSECHA

TITULARES

DR. JUAN GARCIA RUIZ	PRESIDENTE
MG. JOSE FLORES FLORES	MIEMBRO
ING. CALEB LEANDRO LAGUNA	MIEMBRO

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA BILINGÜE

FISICA

TITULARES

DR. BEKER MARAZA VILCANQUI	PRESIDENTE
MG. OSCAR RAUL ESQUIVEL YNJANTE	MIEMBRO
MG. EDILBERTO VALENCIA SALAZAR	MIEMBRO

SEGUNDO; SOLICITAR a los miembros del Comité de Recepción de la ejecución del servicio denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS DE POSCOSECHA, PROCESOS AGROINDUSTRIALES Y FISICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA "**, tipo de proceso: AS – N° 0011-2023-UNIA, cumplan estrictamente los procedimientos descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvaguardando los intereses de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia y la comunidad universitaria, bajo responsabilidad funcional.

TERCERO: ENCARGAR al Secretario General, cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución, a cada uno de los miembros que conforman el Comité de Recepción, al Director General de Administración, al representante legal de la empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES VAZOTELI E.I.R.L. Sra. Tessy Uribe Pizarro identificada con DNI N° 43027919, entre otros de considerarlo pertinente.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astahuaman Huacana
Secretario General

C.c.

- Rectorado
- VTA
- VRI
- OAJ
- OCI
- Web Master
- Transparencia
- DGA
- URM
- OPP
- Contabilidad
- Interesados
- Archivo